



¿Eres madrileño residente en el exterior? Infórmate sobre cómo votar

30.marz'11. El Partido Popular de Majadahonda informa a los madrileños residentes en el exterior sobre los procedimientos a seguir para votar en las elecciones del 22 de mayo.

PROCEDIMIENTO VOTO CERA

Hasta el 23 de abril, los residentes en el exterior, podrán solicitar la documentación electoral en la Oficina del Censo Electoral de Madrid, (c/Trafalgar 29. 28010 de Madrid) Para solicitarla, deberán recibir en el domicilio que conste en el consulado, una carta del Censo o podrán descargarla en la dirección web: http://www.ine.es/oficina_censo/elemun2011/elecmun2011_solicitud_voto_correoCERA.pdf o podrán hacerlo también desde la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores <http://www.maec.es/> www.maec.es<<http://www.maec.es>>.

Una vez completada la solicitud, deberá adjuntarse la fotocopia del DNI español, o la del pasaporte español, o el certificado de nacionalidad o el certificado de inscripción en el registro de matrícula consular y remitirse a la Oficina del Censo.

Para ejercer su derecho a voto, recibirán un sobre certificado, en su domicilio, con todas las papeletas electorales, y la documentación y sobre que deberán remitir, incluyendo una fotocopia del DNI español, pasaporte español o registro de matrícula consular, a la Junta Electoral Provincial de Madrid por correo certificado, antes del 17 de mayo. La otra modalidad de ejercer el voto es en urna, los días habilitados serán el 18, 19 y 20 de mayo, en los consulados u oficinas consulares habilitadas a tal efecto.

PROCEDIMIENTO VOTO ERASMUS

Los estudiantes ERASMUS madrileños residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en las elecciones municipales y en las elecciones autonómicas.

Para ello, salvo que ya lo estuvieran, deberán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular. Posteriormente, podrán solicitar la documentación de voto a la Oficina del Censo Electoral de Madrid, hasta el 23 de abril. La citada solicitud podrá recogerse en las Oficinas Consulares o descargarse desde la web <http://www.maec.es/> www.maec.es<<http://www.maec.es>>.en el apartado Servicios Consulares, subapartado Participación Electoral.

La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente en la Oficina Consular donde se esté inscrito como no residente, que la remitirá inmediatamente a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Madrid, la cual enviará al elector, al domicilio en el extranjero indicado en aquella solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del 18 de mayo.